



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Deporte, encargada del análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.

II. En el apartado Descripción de la Iniciativa, se exponen los objetivos y se hace una descripción de los contenidos de dicha iniciativa, en la que se resume sus causas, motivos y alcances.

III. En las Consideraciones, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos relativos a tal propuesta y, con base en esto se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

I. Con fecha 20 de julio de 2020, el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En esa misma fecha la Presidenta de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado promovente refiere que, con el paso del tiempo, el deporte mexicano ha logrado consolidar una estructura gracias a su participación en eventos de relevancia mundial, como son Juegos Olímpicos (atletismo) y Copas del Mundo (fútbol), entre otros, han existido cambios en la calidad de los deportistas que participan en este tipo de eventos, reflejo de ello es el rendimiento de los deportistas, el número de integrantes de la delegación mexicana que participan y la participación constante de la selección mexicana en las justas mundialistas. Ambas disciplinas han sido herramienta clave para posicionar a México ante el mundo, el iniciante ejemplifica lo anterior, citando los Juegos Olímpicos de Múnich 72, Montreal 76, Moscú 80, la copa del Mundial que México organizó en 1970 y 1986, etcétera.

El iniciante señala que, derivado de este impulso mundial y nacional del deporte mexicano, surge la necesidad de actualizar y fortalecer la relación entre el Estado y el deporte a través de eventos deportivos y políticas públicas, por tal motivo se crea un organismo administrativo con facultades de coordinación y mando a fin de que el deporte en todas sus áreas se rija bajo una política pública general.

El diputado refiere como punto de partida el decreto de 1988 por medio del cual se da la creación de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), creada como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, teniendo a su cargo la promoción, fomento del deporte y la cultura física, posteriormente en el 2003, se crea la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte como organismo descentralizado de la administración pública federal para ser



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

conductora de la política nacional de cultura física y deporte con personalidad jurídica propia.

Como menciona el promovente, hoy en día la CONADE cuenta con una Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), que fue creada por medio de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, publicada en 1990, a fin de contar con una instancia de justicia especializada en materia de deporte, para que los miembros del Sistema Nacional del Deporte y principalmente los deportistas, pudieran requerir o demandar y se emitieran resoluciones justas en conflictos deportivos presentados.

Al respecto, el iniciante refiere el artículo 78 de la Ley General de Cultura Física y Deporte el cual establece:

“La CAAD es un órgano desconcentrado de la SEP cuyo objeto es resolver el recurso de apelación que se interponga en los casos y términos previstos en esta Ley y su Reglamento, así como fungir como Panel de Arbitraje, o coadyuvar en las mediaciones y conciliaciones, respecto de las controversias de naturaleza jurídica deportiva que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, con la organización y competencia que esta Ley establece; dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus acuerdos, laudos y resoluciones e independiente de las autoridades administrativas”

Para el diputado, en términos de la Ley en comento, la CAAD está integrada por el Pleno, máximo órgano de representación para debatir, votar, acordar y dar resolución que al respecto competan, además es un órgano colegiado conformado por cinco integrantes, un presidente, cuatro miembros titulares; así como las Unidades Administrativas y las Oficinas Regionales.

El diputado promovente señala que, para el proceso de dicha integración, la Ley no contempla al Poder Ejecutivo Federal y a las propuestas del SINADE, quedando excluidos de la estructura del CAAD.

Por lo anterior, el iniciante a fin de no generar confusión en el contenido y dar certeza propone reformar la Ley General de Cultura Física y Deporte suprimiendo el término



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

“Titulares” puesto que, ya no existen y no cuentan con los miembros suplentes en la actual Ley General de Cultura Física y Deporte.

En lo referente a la duración del encargo del presidente y los miembros titulares, la actual Ley, en el artículo 80 párrafo cuarto, establece que el presidente y miembros titulares de la CAAD, duraran tres años con posibilidad de ser reelectos por un periodo más, a lo que el iniciante considera imprecisa la palabra “reelectos” dado que el cargo de miembro titular se hace mediante designación directa por el Ejecutivo Federal, quien se encarga también de ratificarlos si así lo desea, no eligiendo mediante un proceso de toma de decisiones en el que el grupo de personas realizan la elección con su voto entre una serie de candidatos a ocupar el cargo. Por tal motivo, el diputado considera oportuno cambiar el término “reelectos” por el de “ratificados”, buscando que el deportista tenga plena confianza de la integración, funcionamiento y los actos de autoridad reguladora jurídica del deporte y cada uno de los que funja un desempeño.

Por lo que se presenta las propuestas:

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 80</p> <p>La CAAD se integrará por un Pleno, por las unidades administrativas y Oficinas Regionales, necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.</p> <p>El Pleno se integrará por un Presidente y cuatro Miembros Titulares. El Ejecutivo Federal designará al Presidente y a los Miembros Titulares.</p> <p>Los nombramientos antes citados, deberán recaer en personas con profesión de Licenciado en Derecho o</p>	<p>Artículo 80</p> <p>(...)</p> <p>El Pleno se integrará por un Presidente y cuatro Miembros Titulares. Siendo el Titular del Ejecutivo Federal el encargado de designar a los Miembros Titulares.</p> <p>(...)</p>

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

<p>Abogado, amplio conocimiento del ámbito deportivo, y reconocido prestigio y calidad moral.</p> <p>El Presidente y los Miembros Titulares de la CAAD, durarán tres años en su encargo, pudiendo ser reelectos para un periodo más.</p> <p>Artículo 81</p> <p>El Pleno de la CAAD, requerirá para la celebración en sus sesiones de la mayoría de sus miembros integrantes.</p> <p>En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros Titulares, elegido por mayoría de los presentes.</p> <p>Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará de entre los Miembros Titulares, a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de los Miembros Titulares, el titular del Ejecutivo Federal, designará a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo.</p>	<p>El Presidente y los Miembros Titulares de la CAAD, durarán tres años en su encargo, pudiendo ser ratificados para un periodo más.</p> <p>Artículo 81</p> <p>(...)</p> <p>En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros Titulares, elegido por mayoría de los presentes.</p> <p>Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará de entre los Miembros Titulares, a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de los Miembros Titulares, el titular del Ejecutivo Federal, designará a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo.</p>
--	---

Para el diputado y su grupo parlamentario, es necesario que en la presente Ley existan conceptos adecuados, claros, precisos y actualizados que permitan evitar



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

confusiones, contradicciones y lagunas, causando incertidumbre e impidiendo la adecuada aplicación y cumplimiento de la Ley.

Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 80, PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO, Y 81 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO SUPRIMIENDO EL TÉRMINO TITULARES, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Único. Se reforman los artículos 80, párrafos segundo y cuarto, y 81 párrafos primero, segundo y tercero, suprimiendo el término Titulares, de la Ley general de Cultura Física y Deporte:

Artículo 80 .La CAAD se integrará por un Pleno, por las unidades administrativas y Oficinas Regionales, necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.

El Pleno se integrará por un Presidente y Cuatro Miembros. Siendo el titular del Ejecutivo Federal el encargado de designar a los miembros.

(...)

El presidente y los Miembros de la CAAD, durarán tres años en su encargo, pudiendo ser ratificados hasta para un periodo más.

Artículo 81. El Pleno de la CAAD, requerirá para la celebración en sus sesiones de la mayoría de sus miembros integrantes. En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros, elegido por mayoría de los presentes.

En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros, elegido por mayoría de los presentes.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará de entre los Miembros, a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de los Miembros, el titular del Ejecutivo Federal, designará a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo.

Transitorio

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *Se ajustará la legislación correspondiente al presente decreto 90 días posteriores a su entrada en vigor.*

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD), recibida del Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto, la actualización de conceptos, para que estos sean adecuados, claros, precisos y permitan evitar confusiones, contradicciones y lagunas, causando incertidumbre e impidiendo la adecuada aplicación y cumplimiento de la Ley.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

CUARTA. Que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), es responsable de proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En este sentido, la Ley General de Cultura Física y Deporte, prevé en su Título Tercero la actuación de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), cuyo propósito es resolver controversias entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos; es decir, conflictos presentados en, durante o con motivo de la práctica del deporte.

La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1990, es la que crea la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, esta Ley, le asignó a la CAAD la naturaleza jurídica de un órgano desconcentrado de la SEP, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus acuerdos, laudos y demás resoluciones.

La Ley General de Cultura Física y Deporte establece en su artículo 80 que, la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, se integrará por un Pleno, por las unidades administrativas y oficinas regionales, necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.

Asimismo, señala que el Pleno de esta Comisión, se integrará por un Presidente y cuatro Miembros Titulares, mismos que designará el Ejecutivo Federal. Los nombramientos antes citados, deberán recaer en personas con profesión de Licenciado en Derecho o abogado con amplio conocimiento del ámbito deportivo, y reconocido prestigio y calidad moral.

Al respecto, el artículo 81 de la Ley citada prevé que:

“En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros Titulares, elegido por mayoría de los presentes.”

Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará de entre los Miembros Titulares, a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de los Miembros Titulares, el titular del Ejecutivo Federal, designará a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo.”



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

QUINTA. Que respecto de la propuesta por el que se reforma el artículo 80, párrafo segundo y cuarto de la Ley General de Cultura Física y Deporte, es de señalarse que, por lo que hace a la reforma del segundo párrafo la propuesta legislativa aunque pareciera que únicamente se suprime la palabra Titulares, involucra la supresión de la facultad del Ejecutivo Federal de designación del presidente de la CAAD, y se mantiene solamente en cuanto a los miembros, lo que podría generar una laguna para la designación de presidente, situación que la actual ley prevé, es decir, que con la aprobación de la iniciativa como se presenta, no existe forma de determinar el mecanismo de designación o elección del presidente de la CAAD y así cumplir en armonía con lo previsto en los artículos 79 y en su caso el 81, por lo que la presente iniciativa tendría que ser objeto de una segunda legislación o en su caso de una reglamentación por el Ejecutivo Federal.

Lo anterior no fue objeto de la exposición de motivos, por lo que podría no cumplir con los efectos teleológicos planteados en la exposición de motivos, y eventualmente podría generar conflictos normativos, además de ir en contra de los fines buscados por la iniciativa, ya que se vería afectada la certeza de la norma en este aspecto específico.

En cuanto a la eliminación de los términos Titulares y reelectos, como se señala en la exposición de motivos del iniciante los integrantes de la Comisión dictaminadora observan que podría ser adecuada e incluso ayudaría a cumplir con la obligación que prevé la fracción VIII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación directa e identidad a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece:

Artículo 70. Además de lo señalado en el artículo 72 de la Ley General y 68 de esta Ley, los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

[...]

VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;

[...]

Por esta razón como se señala en la exposición de motivos del iniciante, al ya no existir miembros suplentes no existe razón de la diferenciación de titular, así como



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

el mecanismo de selección de los miembros, al ser establecido en la ley la designación y no la elección esto no es congruente pues dichos términos plantean dinámicas diferentes y sustentos teóricos totalmente diversos, por lo que en aras de una precisión terminológica en dicha legislación se aprecia que, la propuesta legislativa se ajusta a la técnica legislativa. Sin embargo, esta comisión dictaminadora considera adecuado mantener el término utilizado en el primer párrafo del artículo 81 al referirse a los miembros de la CAAD, el cual es “miembros integrantes”, en lugar de solamente suprimir la locución “titulares”.

SEXTA. Que respecto de la propuesta por el que se reforma el artículo 81, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley General de Cultura Física y Deporte, los integrantes de la Comisión de Deporte consideran que, por cuanto hace al primer párrafo del artículo 81 y su segundo párrafo se observa que el contenido de las últimas líneas del primer párrafo con el segundo párrafo se duplica, es decir, encontramos dos veces: *En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros, elegido por mayoría de los presentes*, en el mismo artículo, lo que permite señalar que el iniciante podría haber incurrido en un error al elaborar su iniciativa, ya que duplica ese contenido que para mejor observación se transcribe:

*Artículo 81. El Pleno de la CAAD, requerirá para la celebración en sus sesiones de la mayoría de sus miembros integrantes. **En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros, elegido por mayoría de los presentes.***

En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros, elegido por mayoría de los presentes.

Ahora bien, referente a la supresión del término *Titulares*, el comentario es en identidad al considerando anterior del presente dictamen, en razón de que se ajusta a la técnica legislativa la reforma propuesta por el iniciante.

SÉPTIMA. Que la propuesta de reforma incluye un régimen transitorio de dos artículos, y en el primero de ellos se establece el inicio de la vigencia del decreto, lo que es acorde a la técnica legislativa; el segundo de ellos a su vez, establece un



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

mandato referente al plazo para que se ajuste la normativa relacionada con la presente propuesta reformadora de la ley, lo que es apropiado, pero se observa una deficiencia en dicho mandato y es que carece de sujeto, es decir, no se encuentra destinado a una dependencia u organismo en específico, lo que eventualmente podría traer la ineficacia de la iniciativa, así como tener problemas para una correcta instrumentación y armonización de la iniciativa en estudio con la legislación que tiene íntima relación, ya que esta obligación por la forma en que fue elaborada tiene una naturaleza indeterminada, lo que no se encuentra ajustado a la técnica legislativa.

En virtud de que los transitorios contienen las disposiciones necesarias para transitar el paso de un régimen a otro nuevo y por los razonamientos lógico-jurídicos expuestos, se considera que el régimen transitorio de la presente iniciativa en su totalidad no se encuentra ajustado a la técnica legislativa

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y en el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse con modificaciones el contenido de la iniciativa, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. - Se reforman los artículos 80 y 81 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 80. ...

El Pleno se integrará por un Presidente y Cuatro Miembros **integrantes**. El Ejecutivo Federal designará al Presidente y a los Miembros **integrantes**.

...



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Deporte, respecto del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

El presidente y los Miembros **integrantes** de la CAAD, durarán tres años en su encargo, pudiendo ser **ratificados hasta para** un periodo más.

Artículo 81. ...

En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros **integrantes**, elegido por mayoría de los presentes.

Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará de entre los Miembros **integrantes**, a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de los Miembros **integrantes**, el titular del Ejecutivo Federal, designará a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo.

Transitorio



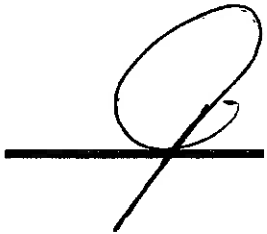

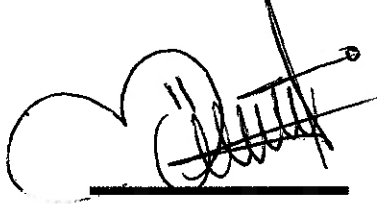
Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de octubre de 2020.

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N.º Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020


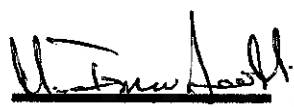


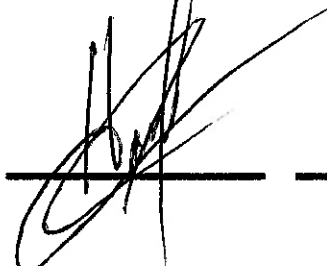
PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
Vargas Contreras Ernesto	PES		_____	_____
Secretaría				
Aguilera Brenes Sebastián	MORENA		_____	_____
Bautista Rivera David	MORENA		_____	_____
López Rayón Claudia	MORENA		_____	_____
Mercado Torres Edith Marisol	MORENA		_____	_____
Morales Elvira Erik Isaac	MORENA	_____	_____	_____
Vacante (Baja por GP - MORENA)	MORENA	_____	_____	_____

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N° Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.


DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Riggs Baeza Miguel Alonso	PAN			
Córdova Morán Luis Eleusis Leónidas	PRI			
Bernal Camarena Ana Laura	PT			
Integrante				
Alfaro Morales María Isabel	MORENA			
Badillo Moreno Cuauhtli Fernando	MORENA			
Bautista Bravo Juan Angel	MORENA			
Del Toro Pérez Higinio	MC			

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

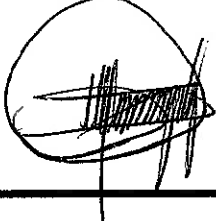

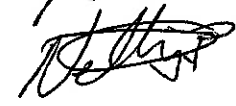

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Espadas Méndez Gregorio Efraín	MORENA			
Espinoza Eguía Juan Francisco	PRI			
Falomir Saenz Alan Jesús	MC			
Femat Bañuelos Alfredo	PT			
Flores Sánchez Margarita	PRI			
Gallardo Cardona José Ricardo	PVEM			
García Gómez Martha Elena	PAN			

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.








DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
González Estrada Martha Elisa	PAN		<hr/>	<hr/>
González Reyes Marco Antonio	MORENA	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Gordillo Moreno Alfredo Antonio	MORENA		<hr/>	<hr/>
Maceda Carrera Nelly	PT		<hr/>	<hr/>
Núñez Cerón Sarai	PAN	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Ponce Méndez María Geraldine	MORENA	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Reyes Miguel Idalia	MORENA		<hr/>	<hr/>

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N° Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Romo Romo Guadalupe 	PAN			
Salvatori Bojalil Nayeli 	PES			
Vacante (Baja por GP - PVEM)	PVEM			
Villegas Guarneros Dulce María Corina 	MORENA			
Zertuche Zuani Armando Javier 	PT			
TOTAL			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha Aprobación: 27/09/2018
Fecha Instalación: 16/10/2018

Grupo Parlamentario:	MORENA	PAN	PRI	PT	MC	PES	PRD	PVEM	SP
Composición actual:	15	5	3	4	2	2	0	2	0
	33								

Secretario Técnico:
Lic. Eduardo Rivera Escalona